



PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **JESUS HERNANDEZ** CONTRA **COLPENSIONES.**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR DR. **EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE LA CONSULTA** de la sentencia de primera instancia proferida el 4 de junio de 2020.

Conforme a los parámetros fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020¹, así como las directrices del H. Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11546 de 25 de abril, PCSJA20-11549 de 7 de mayo, PCSJA20-11556 de 22 de mayo y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020; se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, contados desde la ejecutoria del presente proveído, los que se otorgan de manera común a **DEMANDADA** y **DEMANDANTE.**

Para que tenga lugar la **DECISIÓN** bajo los postulados del artículo 82 del CPT y el artículo 15 del Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020, se señala la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.) del día **treinta (30) de septiembre de dos**

¹ «Artículo 15. Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito»

EXPEDIENTE No. 03201900065 01

mil veinte (2020), la cual se proferirá de manera **ESCRITURAL**.

Así mismo, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 612 del Código General del Proceso, por secretaria, comuníquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por correo electrónico dispuesto para las notificaciones judiciales, la determinación señalada por medio de este proveído, si considera a bien intervenir.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1° a 3°, 8° y 11 del Decreto 806 de 2020, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS
Magistrado.-



PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **MARIA MERCEDES CASTELLANOS BARRERA** CONTRA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTROS.**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR DR. **EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte **DEMANDADA – Colpensiones y Porvenir S.A.-**, contra la sentencia de primera instancia proferida el 30 de julio de 2020; igualmente se estudiará el proceso en grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES de conformidad con lo reglado por el artículo 69 del C.P.L. y la sentencia STL7382-2015 Rad. 40200 del 9 de junio de 2015.

Conforme a los parámetros fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020¹, así como las directrices del H. Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11546 de 25 de abril, PCSJA20-11549 de 7 de mayo, PCSJA20-11556 de 22 de mayo y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020; se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, contados desde la ejecutoria del presenten proveído, iniciando con la parte recurrente **DEMANDADA –Colpensiones**

¹ «Artículo 15. Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitar así:

1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito»

EXPEDIENTE No. 05201900056 01

y Porvenir S.A.-, vencido el plazo anterior y a partir del día siguiente, se concede el mismo periodo a la parte **DEMANDANTE**.

Para que tenga lugar la **DECISIÓN** bajo los postulados del artículo 82 del CPT y el artículo 15 del Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020, se señala la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.) del día **treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)**, la cual se proferirá de manera **ESCRITURAL**.

Así mismo, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 612 del Código General del Proceso, por secretaria, comuníquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por correo electrónico dispuesto para las notificaciones judiciales, la determinación señalada por medio de este proveído, si considera a bien intervenir.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1° a 3°, 8° y 11 del Decreto 806 de 2020, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS
Magistrado.-

Exp. 33 2018 00268 01

Maria Sonia Alzate Zuñiga Vs. la Administradora Colombiana de Pensiones –
COLPENSIONES y otra

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente de la referencia, se ADMITEN los recursos de apelación interpuestos por las demandadas contra la sentencia dictada el 31 de agosto de 2020 en el Juzgado Treinta y tres (33) Laboral del Circuito de Bogotá.

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se corre traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco días cada una, allegando el escrito al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo de este despacho des13sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO
Magistrado

Exp. 07 2018 00551 01

Maria Elena López Bolaños Vs. COLPENSIONES y otras

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente de la referencia, se ADMITEN los recursos de apelación interpuestos por las demandadas contra la sentencia dictada el 10 de agosto de 2020 en el Juzgado Séptimo (7) Laboral del Circuito de Bogotá.

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se corre traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco días cada una, allegando el escrito al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá secltrbtsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo de este despacho des13sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SALA LABORAL -**

Magistrado Ponente: DR. HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado de la **parte demandada CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD**, interpuso dentro del término legalmente establecido, recurso extraordinario de casación contra la sentencia de fallo celebrada en esta instancia el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020), notificada en estrados, dado su resultado adverso.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

En reiterada Jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral, se ha dicho que el interés económico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia recurrida, que tratándose del demandado, se traduce en la cuantía de las resoluciones o condenas que económicamente lo perjudiquen y que hubiesen sido impuestas en la providencia que se intenta revocar, en ambos casos, teniendo en cuenta la conformidad o inconformidad del interesado frente al fallo de primer grado.¹

¹ Auto de 6 de febrero de 2019 Rad. 82226

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **"Sólo serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente"**, que a la fecha del fallo de segunda instancia (25 de febrero de 2020), asciende a la suma de \$105.336.360, toda vez que, el salario mínimo legal mensual vigente para esta anualidad corresponde a \$877.803.

Ahora bien, el interés jurídico de la parte accionada para recurrir en casación se encuentra determinado por el monto de las condenas que le fueron impuestas en el fallo de segunda instancia luego de modificar el numeral 4 y confirmar en lo demás de la sentencia proferida por el A - quo.

Dentro de dichas condenas se encuentra el pago de las vacaciones, indemnización moratoria y los intereses moratorios desde el 1 de marzo de 2012 al 25 de febrero de 2020, a la tasa máxima autorizada por la superintendencia financiera.

Una vez revisado el presente proceso por esta Sala de Decisión, fue remitido al grupo liquidador de actuarios creado por el Acuerdo PSAA 15 – 10402 de 2015 del C.S.J., con el fin de realizar el cálculo correspondiente.²

Efectuada la liquidación respectiva y una vez verificada por esta Corporación, se observa que arrojó la suma de **\$2.204.729,00** guarismo que **no supera** los ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes para conceder el recurso.

En consecuencia, y al no hallarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, se **NIEGA** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la parte demandada **CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD.**

²Grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15-10402 de 2015 liquidaciones fl. 514.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Decisión del Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la **demandada CORPORACIÓN HOSPITALARIA JUAN CIUDAD**.

SEGUNDO: En firme el presente proveído, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,



HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado



MARLENY RUEDA OLARTE

Magistrada



MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO

Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SALA LABORAL -**

Magistrado Ponente: DR. HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Los apoderados de la **parte demandante** y de la **demandada EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.**, dentro del término legal establecido, interpuso recurso extraordinario de casación¹ contra el fallo proferido por esta Corporación el veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020),² dado el resultado desfavorable a sus intereses.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

En reiterada Jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral, se ha dicho que el interés económico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia recurrida, que tratándose del demandado, se traduce en la cuantía de las resoluciones o condenas que económicamente lo perjudiquen y, respecto del demandante, en el monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la providencia que se intenta revocar, en ambos casos, teniendo en cuenta la conformidad o inconformidad del interesado frente al fallo de primer grado.³

¹ Recursos de casación, folios 109 y 110 del expediente.

² Fallo de segunda instancia, folio 107-108 del expediente.

³ Auto de 6 de febrero de 2019 Rad. 82226.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ***"Sólo serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente"***, que a la fecha del fallo de segunda instancia (25 de febrero de 2020), ascendía a la suma de \$105.336.360, toda vez que, el salario mínimo legal mensual vigente para esta anualidad corresponde a \$877.803.

PARTE DEMANDANTE.

Así, el interés jurídico de la parte demandante para recurrir en casación se encuentra determinado por el monto de las pretensiones que le fueron adversas en el fallo de segunda instancia luego de revocar los numerales 3 y 4 la sentencia proferida por el *A-quo*⁴.

Dentro de lo que se encuentra el reconocimiento y pago del retroactivo pensional por el mayor no pagado, desde el 4 de agosto de 2014 al 31 de enero de 2019, a favor del señor **JAIME ISAAC FRYSZ LUKER**.

Atendiendo lo señalado por el juzgado de primera instancia al efectuar la correspondiente liquidación del retroactivo pensional que en sentir del extremo actor se le debe cancelar, se tiene que arrojó la suma de **\$158.696.914,61** guarismo que **supera** los ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes para conceder el recurso y la misma se ajusta a derecho.

En consecuencia, por reunir los requisitos establecidos en el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, **SE CONCEDE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado del **demandante JAIME ISAAC FRYSZ LUKER**.

⁴ Fallo de primera instancia, folios 85 a 87 del expediente.

PARTE DEMANDADA (EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.).

Ahora bien, el interés jurídico de la parte pasiva para recurrir en casación se encuentra determinado por el monto de las condenas que le fueron impuestas en el fallo de segunda instancia luego de revocar parcialmente la sentencia proferida por el *A-quo*⁵.

Dentro de dichas condenas se encuentra el pago al demandante como retroactivo, las diferencias causadas entre las mesadas pensionales pagadas y el valor que realmente correspondía desde el 4 de agosto de 2014, teniendo en cuenta que la mesada real para el año 2014 correspondía a \$10.517.607.

Una vez revisado el presente proceso por esta Sala de Decisión, fue remitido al grupo liquidador de actuarios creado por el Acuerdo PSAA 15 – 10402 de 2015 del C.S.J., con el fin de realizar el cálculo respectivo⁶.

Efectuada la liquidación correspondiente y una vez verificada por esta Corporación, se obtiene la suma de **\$16.843.437,86**, guarismos que **no supera** los ciento veinte (120) salarios mínimos mensuales legales vigentes, para conceder el recurso.

En consecuencia, por no reunirse los requisitos establecidos en el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, **SE NEGARÁ** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada de la **parte demandada**.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.,

⁵ Fallo de primera instancia, folios 85 a 87 del expediente.

⁶Grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15-10402 de 2015 liquidaciones, folio 112 del expediente.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado del **demandante JAIME ISAAC FRYSZ LUKER**.

SEGUNDO: NEGAR el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la **demandada EXXONMOBIL DE COLOMBIA S.A.**, en contra del fallo mencionado.

TERCERO: En firme el presente proveído, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HUGO ALEXANDER RÍOS GARAY

Magistrado



MARLENY RUEDA OLARTE

Magistrada



MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO

Magistrado

Proyectó: Claudia Pardo V.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA LABORAL

Magistrado Ponente: DR HUGO ALEXANDER RIOS GARAY

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

La apoderada de la parte **demandada**, dentro del término legalmente establecido, recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido en ésta instancia el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), dado su resultado adverso.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es criterio reiterado de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, tratándose del **demandante**, corresponde al monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, y respecto del **demandado**, se traduce en la cuantía de las condenas impuestas.¹

De acuerdo con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, son susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda los 120 salarios mínimos, que a la fecha del fallo de segunda instancia (18 de febrero de 2020) ascendía a la suma de **\$105.336.360**, toda

¹ AL1162-2018 Radicación n.º 78796, del 14 de febrero de 2018, M.P. Jorge Luis Quiroz Alemán.



vez que el salario mínimo legal mensual vigente para esa anualidad era de **\$877.803**.

Así las cosas el interés jurídico de la parte demandada se funda en las condenas que le fueron impuestas en el fallo de segunda instancia, luego de modificar el numeral primero de la decisión proferida por el a-quo.

Dentro de las mismas se encuentra el reconocimiento y pago de los aportes al sistema general de pensiones, a favor del señor BENEDICTO DIAZ ORJUELA, por el periodo comprendido entre el 4 de septiembre de 1987 y el 2 de noviembre de 1993, teniendo como salario base la suma de \$369.040 pesos previo calculo actuarial.

El mencionado proceso fue remitido al grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15- 10402 de 2015 del C.S.J., con el fin de realizar el cálculo correspondiente.²

Al realizar la liquidación, correspondiente arrojó la suma de **\$164.013.264,75** guarismo que supera los 120 salarios mínimos legales vigentes para conceder el recurso.

En consecuencia, y al hallarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, **se concede** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada de la **parte demandada**.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, D.C., Sala de Decisión Laboral,

²Grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15- 10402 de 2015 liquidación fl 221.



RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada de la parte accionada contra la sentencia proferida el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), con arreglo a lo expresado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: En firme este proveído, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HUGO ALEXANDER RIOS GARAY

Magistrado

MARLENY RUEDA OLARTE

Magistrada

MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO

Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA LABORAL

Magistrado Ponente: DR HUGO ALEXANDER RIOS GARAY

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la **parte demandante** dentro del término legal establecido, interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido en esta instancia el cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020), dado su resultado adverso.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es criterio reiterado de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, tratándose del **demandante**, corresponde al monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, y respecto del **demandado**, se traduce en la cuantía de las condenas impuestas.¹

De acuerdo con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, son susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda los 120 salarios mínimos, que a la fecha del fallo de segunda instancia (4 de febrero de 2020) ascendía a la suma de **\$105.336.360**, toda vez que el salario mínimo legal mensual vigente para esa anualidad era de **\$877.803**.

¹ AL1514-2016 Radicación n.º 73011, del 16 de marzo de 2016, M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.



Así las cosas, el interés jurídico de la parte accionante para recurrir en casación, se encuentra determinado por el monto de las pretensiones que le fueron negadas al recurrente en el fallo de segunda instancia, luego de modificar el numeral primero de la decisión proferida por el a-quo.

Dentro de las mismas se encuentra el reconocimiento y pago del retroactivo pensional por el periodo comprendido entre el 08 de marzo de 2014 al 22 de marzo de 2017, fecha en la que le fue reconocida dicha prestación por esta corporación, a favor del señor MAURICIO VALENCIA.

Al cuantificar las pretensiones obtenemos:

AÑO	INCREMENTO	MESADA ASIGNADA	No. DE MESADAS	VALOR TOTAL
2014	4,50%	\$ 616.000,00	10 y 23 días	\$ 6.632.267,00
2015	4,60%	\$ 644.350,00	13	\$ 8.376.550,00
2016	7,00%	\$ 689.454,00	13	\$ 8.962.902,00
2017	7,00%	\$ 737.715,78	2 y 23 días	\$ 2.041.017,00
VALOR TOTAL				\$ 26.012.736,00

Guarismo éste, que no supera los 120 salarios mínimos exigidos para recurrir en casación.

En consecuencia, al no hallarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, **se niega** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la parte accionante.

En mérito de lo expuesto, la Sala de decisión del Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá D.C



RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En firme este proveído, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese y Cúmplase,

HUGO ALEXANDER RIOS GARAY

Magistrado

MARLENY RUEDA OLARTE

Magistrada

MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO

Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA LABORAL

Magistrado Ponente: DR HUGO ALEXANDER RIOS GARAY

Bogotá D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020).

El apoderado de la **parte demandante** dentro del término legal establecido, interpuso recurso extraordinario de casación contra el fallo proferido en esta instancia el dieciocho (18) de febrero de dos mil veinte (2020), dado su resultado adverso.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Es criterio reiterado de la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, que el interés jurídico para recurrir en casación está determinado por el agravio que sufre el impugnante con la sentencia acusada, tratándose del **demandante**, corresponde al monto de las pretensiones que hubiesen sido negadas por la sentencia que se intenta impugnar, y respecto del **demandado**, se traduce en la cuantía de las condenas impuestas.¹

De acuerdo con el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, son susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda los 120 salarios mínimos, que a la fecha del fallo de segunda instancia (18 de febrero de 2020) ascendía a la suma de **\$105.336.360**, toda vez que el salario mínimo legal mensual vigente para esa anualidad era de **\$877.803**.

¹ AL1514-2016 Radicación n.º 73011, del 16 de marzo de 2016, M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO.



Así las cosas, el interés jurídico de la parte accionante para recurrir en casación, se encuentra determinado por el monto de las pretensiones que le fueron negadas al recurrente en el fallo de segunda instancia, luego de revocar la decisión proferida por el a-quo.

Dentro de las mismas se encuentra el reconocimiento y pago del valor total de la pensión convencional reconocida por ALCALIS DE COLOMBIA LTDA, a partir del 8 de abril de 1992, prescritas con anterioridad al 12 de octubre de 2013, a favor del señor EDILBERTO ROBAYO, en 14 mesadas anuales, en cuantía de \$1.053.096,00.

Al cuantificar las pretensiones obtenemos:

AÑO	IPC	MESADA ASIGNADA	No. DE MESADAS	VALOR
2013	4,02%	\$ 1.053.096,00	3	\$ 3.159.288,00
2014	4,50%	\$ 1.100.485,32	14	\$ 15.406.794,48
2015	3,66%	\$ 1.140.763,08	14	\$ 15.970.683,16
2016	6,77%	\$ 1.217.992,74	14	\$ 17.051.898,41
2017	5,75%	\$ 1.288.027,33	14	\$ 18.032.382,57
2018	4,09%	\$ 1.340.707,64	14	\$ 18.769.907,01
2019	3,18%	\$ 1.383.342,15	14	\$ 19.366.790,06
2020	3,80%	\$ 1.435.909,15	2	\$ 2.871.818,30
VALOR TOTAL				\$ 110.629.561,98

Guarismo éste, que supera los 120 salarios mínimos exigidos para recurrir en casación.

En consecuencia, al hallarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, **se concede** el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte actora.

En mérito de lo expuesto, la Sala de decisión del Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá D.C



RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En firme este proveído, remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, para el surtimiento del recurso, previas las anotaciones a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase,

HUGO ALEXANDER RIOS GARAY

Magistrado

MARLENY RUEDA OLARTE

Magistrada

MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO

Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE DECISIÓN LABORAL
MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Proceso Ordinario Laboral No. 110013105- 003-2019-00281-01

Demandante:

CARLOS HERNANDO LADINO

Demandada:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

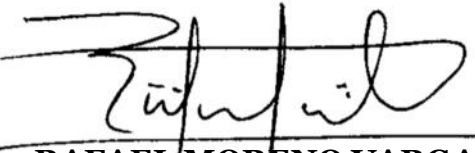
Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Se advierte que la audiencia celebrada el 02 de julio de 2020, por medio de la cual el juzgado de primera instancia adelantó la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., no fue remitida con el expediente, lo que impide adelantar el estudio del presente asunto, razón por la cual, se ordena requerir en forma inmediata al Juzgado de origen, Tercero (3º) Laboral del Circuito de Bogotá, para que remita la información debidamente cotejada por correo electrónico, con el fin abordar el estudio de la presente decisión. Para tales efectos, se deben seguir los lineamientos y protocolos de bioseguridad indicados en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y las directrices impartidas por la Dirección Seccional de Administración Judicial.

Los correos electrónicos dispuestos para tal fin, son los siguientes:
des10sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y
secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

**-TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA-
- SALA LABORAL-**

Magistrado Ponente: DR. RAFAEL MORENO VARGAS

Bogotá D.C., Siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Cabe precisar que previo a resolver el recurso extraordinario de casación mediante proveído con radicación No. 85764 de fecha 18 de septiembre de 2019, la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Laboral, devolvió el expediente de la referencia, por cuanto no obtuvo el quorum decisorio requerido. Esto es, la mitad más uno de los miembros de cada una de las Salas, respecto de la decisión tomada en fecha seis (6) de diciembre de 2018¹.

El apoderado de la parte **demandada TELMEX COLOMBIA S.A**, dentro del término legal establecido, interpuso recurso extraordinario de casación contra la sentencia proferido en esta instancia el veintiséis (26) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), dado su resultado.

Así mismo, habrá que decirse que por error involuntario en el acta de audiencia de fecha 26 de noviembre de 2019, vista a folio 392, se manifiesta que quien interpuso el recurso extraordinario de casación fue la parte demandante, cuando quien lo interpuso fue el apoderado de la parte accionada TELMEX COLOMBIA S.A.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

¹ Folio 379 reverso

CONSIDERACIONES

Con arreglo a la jurisprudencia nacional del trabajo, el interés económico para acudir en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio causado a una de las partes o las dos con la sentencia censurada² y, tratándose de la parte demandada su interés está dado por el valor de las condenas impuestas hasta la fecha del fallo correspondiente³.

Así las cosas, el interés jurídico de la parte demandada se funda en las condenas que le fueron impuestas en el fallo de segunda instancia, luego de revocar la sentencia proferida por el *A quo*.

El mencionado proceso fue remitido al grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15 – 10402 de 2015 del C.S.J., con el fin de realizar el cálculo correspondiente⁴.

Al realizar la liquidación, correspondiente arrojó la suma de **\$104.672.374,16** cifra que **supera** el monto exigido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo, de 120 salarios mínimos legales mensuales, que para el año 2019, ascendían a **\$99.373.920**.

En consecuencia, y al hallarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley 712 de 2001, **SE CONCEDE** el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la convocada a juicio TELMEX COLOMBIA S.A.

En mérito de lo expuesto, la Sala de decisión del Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá D.C.

² Auto de 3 de mayo de 2005, Rad. 26.489

³ Auto del 9 de agosto de 2007 Rad. 32621

⁴ Grupo liquidador de actuarios creado por el acuerdo PSAA 15-10402 de 2015 liquidación de la condena fl. 394

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER el recurso extraordinario el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la parte demandada **TELMEX COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO.- En firme el presente proveído, continúese con el trámite correspondiente.

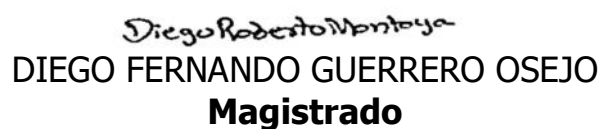
Notifíquese y Cúmplase,



RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado



DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado



DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

Proyectó: Luz Adriana S.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA DE DECISIÓN LABORAL
MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Proceso Ordinario Laboral No. 110013105- 003-2019-00421-01

Demandante:

ARGEMIRO SIERRA RONCANCIO

Demandada:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

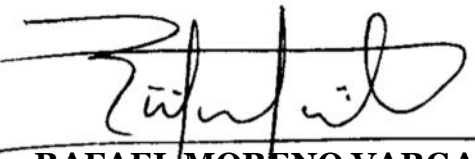
AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del CPT y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte actora, frente al fallo emitido el 11 de junio de 2020 por el Juzgado 3° Laboral del Circuito de Bogotá.

De igual modo, atendiendo lo previsto en el numeral primero (1°) del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se ordena **CORRER TRALADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una**, iniciando con la parte demandante y apelante, término que empieza a correr a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia. Una vez vencido el término a favor de la parte demandante, empieza a correr el traslado para la parte demandada. El correo electrónico dispuesto para tal fin, es el siguiente:
secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, una vez surtidos los antedichos traslados, se proferirá la sentencia escrita que corresponda dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

SALA DE DECISIÓN LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

Proceso Ordinario Laboral No. 110013105- 013-2019-00546-01

Demandante:

WILLIAM VANEGAS BALLÉN

Demandada:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, AFP COLFONDOS S.A. Y AFP
PROTECCIÓN S.A.

Bogotá D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

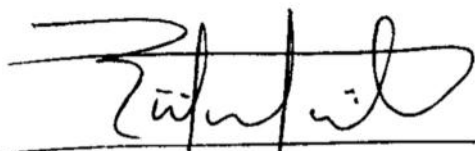
AUTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del CPT y S.S., modificado por el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación presentado por la apoderada judicial de la demandada PROTECCIÓN S.A., frente al fallo emitido el 21 de julio de 2020, así como el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES.

De igual modo, atendiendo lo previsto en el numeral primero (1º) del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, se ordena **CORRER TRALADO a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una**, iniciando con la parte demandada y apelante, término que empieza a correr a partir del día siguiente a la ejecutoria de esta providencia. Una vez vencido el término a favor de la parte demandada, empieza a correr el traslado para la parte demandante. El correo electrónico dispuesto para tal fin, es el siguiente: secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, una vez surtidos los antedichos traslados, se proferirá la sentencia escrita que corresponda dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

**-TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ-
- SALA LABORAL-**

Magistrado Ponente: DR. RAFAEL MORENO VARGAS

Bogotá D.C., Siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

A memorial visible a folio 381, se entrará a analizar la renuncia al poder conferido, presentado por la Doctora ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL, identificada con C.C. No. 1.075.277.977 de Neiva y T.P 284.474 del C. S de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la entidad accionada, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

Así mismo, la Doctora JEIMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, reasume el poder a ella conferido¹.

La apoderada de la **parte demandada COLFONDOS S.A²**, dentro del término legal establecido, interpuso recurso extraordinario de casación contra la sentencia proferida por esta Corporación el diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), dado su resultado.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Con arreglo a la jurisprudencia nacional del trabajo, el interés económico para acudir en casación se encuentra determinado por el agravio o perjuicio causado a una de las partes o las dos con la sentencia censurada³ y,

¹ Folio 209

² Folio 380

³ *Auto de 3 de mayo de 2005, Rad. 26.489*

tratándose de la parte demandada su interés está dado por el valor de las condenas impuestas hasta la fecha del fallo correspondiente⁴.

Así las cosas, el interés jurídico de la parte demandada se funda en las condenas que le fueron impuestas en el fallo de segunda instancia, luego de confirmar el fallo proferido por el *A quo*.

Conforme las anteriores consideraciones, se encuentra el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez, a partir del 14 de enero de 2016, por 14 mesadas anuales, a favor del señor ALBEIRO OSPINA RAMÍREZ.

Teniendo en cuenta la posición de la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en el sentido que este tipo de pretensiones periódicas tienen incidencia hacia futuro⁵, por lo que entraremos a cuantificarla tomando como referencia la fecha del fallo del Tribunal, la fecha de nacimiento del actor, su expectativa de vida según lo establecido en la resolución No. 1555 de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el número de mesadas futuras, así como la mesada a la fecha del fallo.

Al cuantificar la condena obtenemos:

AÑO	IPC	MESADA ASIGNADA FOLIO 194	No. DE MESADAS	VALOR TOTAL
2016	6,77%	\$ 1.444.004,73	12	\$ 17.328.056,76
2017	7,17%	\$ 1.527.035,00	14	\$ 21.378.490,00
2018	4,09%	\$ 1.589.490,73	14	\$ 22.252.870,24
2019	6,00%	\$ 1.684.860,18	12	\$ 20.218.322,10
VALOR TOTAL				\$ 81.177.739,11
Fecha de fallo Tribunal			10/12/2019	\$ 747.740.945,84
Fecha de Nacimiento			15/07/1971	
Edad en la fecha fallo Tribunal			48	
Expectativa de vida			31,7	
No. de Mesadas futuras			443,8	
Incidencia futura \$1.805.664,65 X 412,1				
VALOR TOTAL				\$ 828.918.684,94

⁴ Auto del 9 de agosto de 2007 Rad. 32621

⁵ Auto de 11 de febrero de 1993 Rad. 5.789 y Auto de 17 de Octubre de 2007 Rad. 33.565

Al realizar la liquidación, correspondiente arrojó la suma de **\$828.918.684,94** guarismo que supera los 120 salarios mínimos legales vigentes para **conceder** el recurso extraordinario de casación a la parte accionada COLFONDOS S.A, que para el año 2019, ascendían a **\$99.373.920.**

Frente a la renuncia presentada en fecha 14 de febrero de 2020⁶, por la Doctora ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL, identificada con C.C. No. 1.075.277.977 de Neiva y T.P 284.474 del C. S de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la entidad accionada, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, habrá que decirse que se acepta la renuncia al poder conferido, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, haciendo saber al apoderado que la renuncia del poder no pone fin al mandato sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Así mismo téngase por reasumido el poder a la Doctora JEIMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.467 y T.P No. 199.923 del C. S de la J, en calidad de apoderada de la parte accionada COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

En mérito de lo expuesto, la Sala de decisión del Tribunal Superior del Distrito judicial de Bogotá D.C.

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER el recurso extraordinario el recurso extraordinario de casación interpuesto por la apoderada de la parte demandada **COLFONDOS S.A.**

SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia presentada por la Doctora ÁNGELA PATRICIA VARGAS SANDOVAL, identificada con C.C. No. 1.075.277.977 de

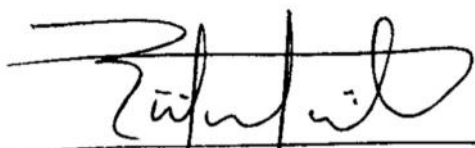
⁶ Folio 381

Neiva y T.P 284.474 del C. S de la Judicatura, en calidad de apoderada sustituta de la entidad accionada, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, haciendo saber al apoderado que la renuncia del poder no pone fin al mandato sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

TERCERO.- téngase por reasumido el poder a la Doctora JEIMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.140.467 y T.P No. 199.923 del C. S de la J, en calidad de apoderada de la parte accionada COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS.

CUARTO.- En firme el presente proveído, continúese con el trámite correspondiente.

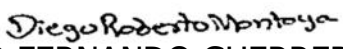
Notifíquese y Cúmplase,



RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado



DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado



DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado

Firmas escaneadas según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

Proyectó: Luz Adriana S.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE BETSY CATHERINE GRANADOS VANEGAS contra
ÁNGELA MARCELA GÓMEZ MORA**

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Notificado por estado del 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUIS ENRIQUE MERA LLINÁS contra COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Notificado por estado del 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE HECTOR EMILIO PALACIOS ORTÍZ contra
WEATHERFORD COLOMBIA LIMITED

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Notificado por estado del 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JUAN DE JESÚS CASTRO TORRES contra COLPENSIONES.

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Luis Barón", sobre un fondo blanco con una textura ligeramente granulada.

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE HERNÁN GONZÁLEZ RIVERA contra COLPENSIONES

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.**

SALA LABORAL

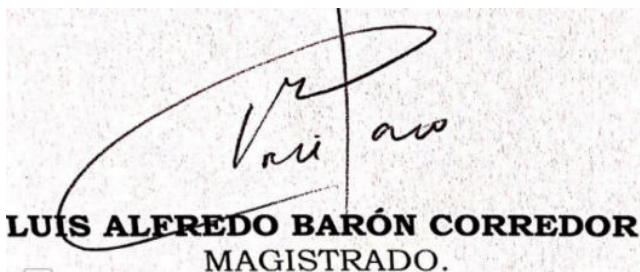
MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUZ MARÍA ORTEGA contra D – PORTE S.A

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece decir "Luis Barón", sobre un fondo blanco con una textura ligeramente granulada. Debajo de la firma, el nombre y cargo del magistrado están impresos en una fuente sans-serif.

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE MARÍA ELENA ARIAS contra FONDO PASIVO SOCIAL
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

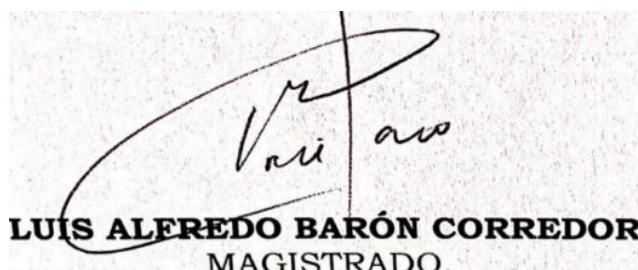
De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ALBERTO NAVARRETE CONTRERAS contra
COLPENSIONES

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Notificado por estado del 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE FIDEL DUQUE RAMÍREZ contra REFINERIA DEL NARE S.A. EN LIQUIDACIÓN

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece decir "Luis Barón", sobre un fondo blanco con una textura sutil.

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Notificado por estado del 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE FERNANDO PARRA BARRIGA contra TOLDOMATIC LTDA Y OTROS

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

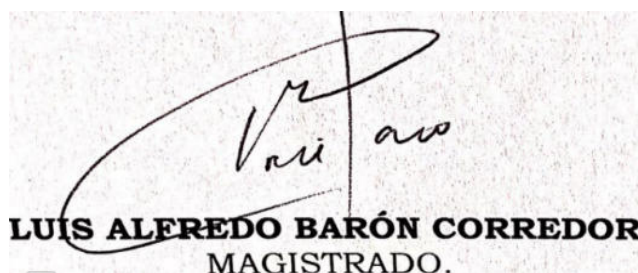
De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CARMEN SUSANA YAZO COLORADO contra
COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

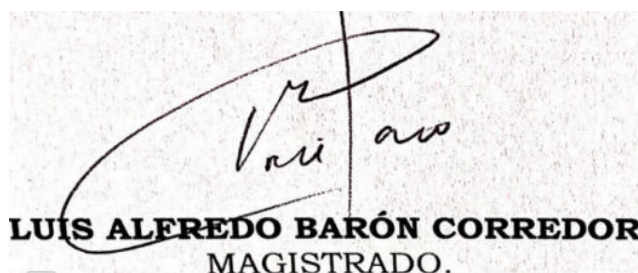
De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece decir "Luis Barón", sobre un fondo blanco con una textura ligeramente granulada.

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARCOS RAMÍREZ MARTÍNEZ contra COLPENSIONES

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

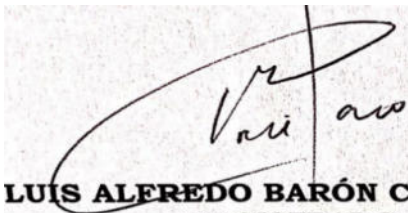
Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JAIRO PARRADO HERRERA contra DISTROMEL ANDINA LTDA Y OTROS

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Notificado por estado del 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ELVINIA CELIS ORTEGA contra CERTIFICANDO
CENTRO DE CONDUCTORES SAS

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Notificado por estado del 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JANETH CRISTINA ÁLVAREZ HERNANDEZ contra
COLPENSIONES

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Notificado por estado del 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CARLOS ALFONSO ESCOBAR RIVERO contra
COLPENSIONES

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Notificado por estado del 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PLÁCIDO GUEVARA contra COLPENSIONES

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE GILMA JANETH GUATIVA contra AGUAS DE BOGOTÁ
S.A. ESP Y OTROS

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Notificado por estado del 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MIGUEL ÁNGEL FORERO VELÁSQUEZ contra COMCEL Y OTROS.

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

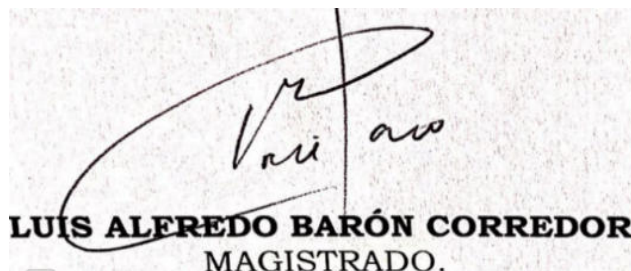
De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma manuscrita en tinta negra sobre un fondo blanco. La firma es fluida y estilizada, con el nombre "Luis Alfredo Barón Corredor" visible. Debajo de la firma, se encuentra el texto "LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR MAGISTRADO." en una tipografía sans-serif, en mayúsculas.

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CARLO EMMANUEL CABRA RAMÍREZ contra
HORIZONTAL DE AVIACIÓN SAS Y OTROS

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

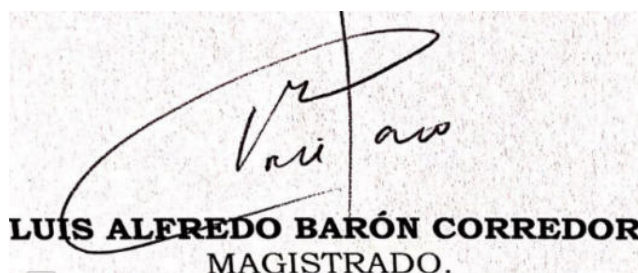
De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece decir "Luis Barón", sobre un fondo blanco con una textura sutil. Debajo de la firma, el nombre y cargo del magistrado están impresos en una fuente sans-serif.

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.**

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ENRIQUE URREA ACEVEDO contra COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Luis Barón", sobre un fondo blanco con una textura sutil.

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CARLOS ARTURO GARCÍA CARMONA contra CENTRO NATURISTA LOS OLIVOS SAS Y OTROS

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Notificado por estado del 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE BLANCA INÉS GARZÓN DE PENAGOS contra UGPP

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

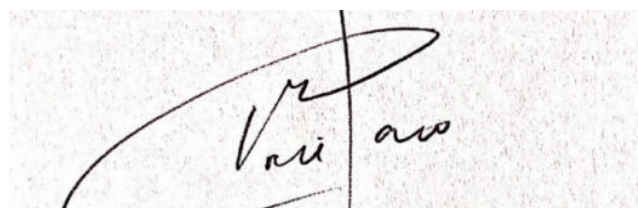
De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EDUARDO MORA BARANDICA contra COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Notificado por estado del 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE HORACIO EDGAR REVELO GUERRERO contra
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

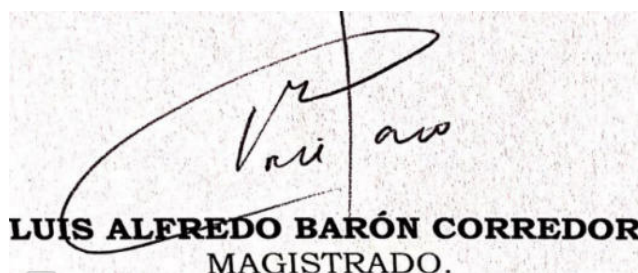
De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CARLOS EDUARDO LINDARTE MORA contra KRESTON RM S.A.

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Notificado por estado del 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RAFAEL ENRIQUE DAZA URBINA contra
COLPENSIONES

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Notificado por estado del 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE AMPARO DEYANIRA CAÑON ORTEGÓN contra COLPENSIONES.

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece decir "Luis Barón", sobre un fondo blanco con una textura sutil.

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE NORBERTO RÁMOS PÉREZ contra UGPP

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

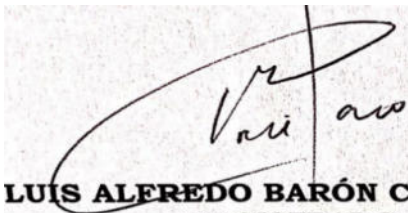
Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DONALDO JIMÉNEZ MUÑOZ contra OLEODUCTO DE COLOMBIA S.A.

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Notificado por estado del 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ RODRÍGUEZ contra ELECTROPLAN S.A.

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Luis Barón", sobre un fondo blanco con una textura sutil.

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EPS SANITAS S.A. contra ADRES Y OTRO

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

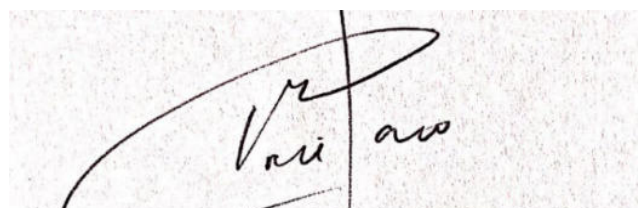
De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CARMEN ALISON SUÁREZ CÁLDAS contra SANTA REYES SAS

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Notificado por estado del 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.**

SALA LABORAL

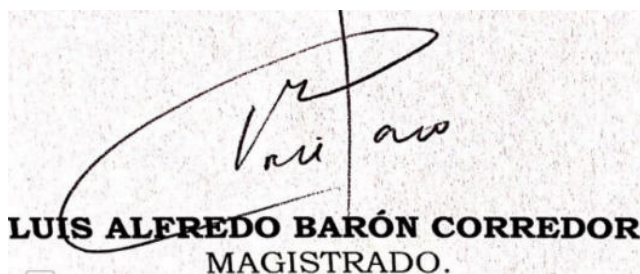
MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE GABRIEL HERNÁNDO GONZÁLEZ GÓMEZ contra
FIDUAGRARIA S.A. VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PAR ISS EN LIQUIDACIÓN**

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Luis Barón", sobre un fondo blanco con una textura ligeramente granulada. Debajo de la firma, se encuentra el nombre y cargo del signatario en tipografía negra y mayúsculas.

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARÍA PRISCILA VARGAS HERNANDEZ contra COLPENSIONES.

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

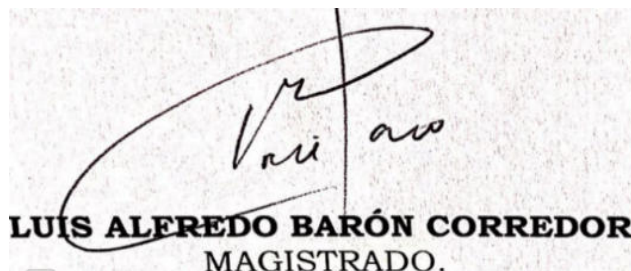
De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Luis Barón", sobre un fondo blanco. Debajo de la firma, el nombre completo "LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR" y el cargo "MAGISTRADO." están impresos en una fuente sans-serif en mayúsculas.

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JOAQUIN JAMES ZAMBRANO PELÁEZ contra ECOPETROL S.A. Y OTRO

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

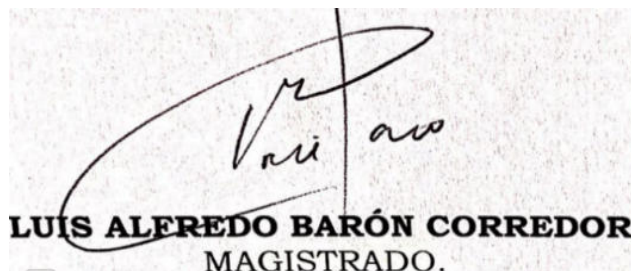
De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece decir "Luis Barón", sobre un fondo blanco con una textura sutil. Debajo de la firma, el nombre y cargo del magistrado están impresos en una fuente sans-serif.

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE GLADYS BAQUERO contra COLPENSIONES.

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

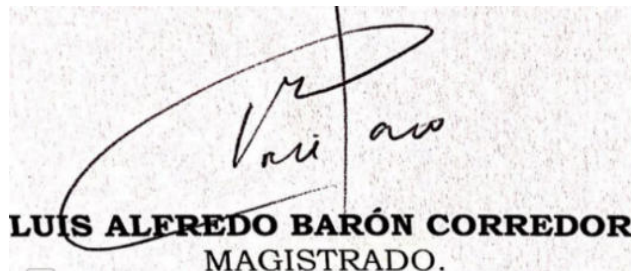
De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Luis Barón", sobre un fondo blanco. Debajo de la firma, el nombre completo "LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR" y el cargo "MAGISTRADO." están impresos en una fuente sans-serif en mayúsculas.

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARCO FIDEL PÉREZ CAMACHO contra CRUZ BLANCA
EPS Y OTROS

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

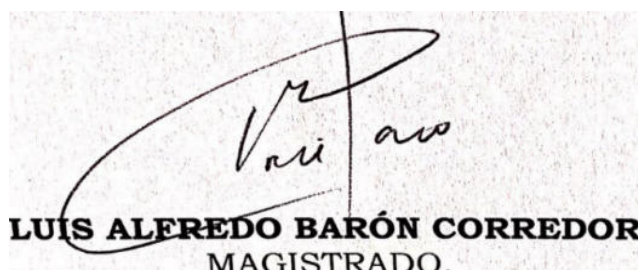
De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE NATALIA SÁNCHEZ PÉREZ contra OUTSOURCING
SERVICIOS INFORMÁTICOS SAS Y OTROS**

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece decir "Luis Barón", sobre un fondo blanco con una textura sutil.

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE BELEN CHINZA LAVERDE contra COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Notificado por estado del 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JUAN CARLOS RAMOS GARZÓN contra JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTROS

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Notificado por estado del 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUZ YADIRA MARTÍNEZ GÓMEZ contra NUEVA EPS

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ISMAEL ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN contra COLPENSIONES

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Notificado por estado del 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CARLOS TRUJILLO RAMÍREZ contra FUNDETRES Y OTROS

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece decir "Luis Barón", sobre un fondo blanco con una textura sutil.

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JAIME CRISTANCHO RAMOS contra COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Notificado por estado del 8 de septiembre de 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JOSÉ WALTER HINCAPIÉ CARDONA contra UGPP

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

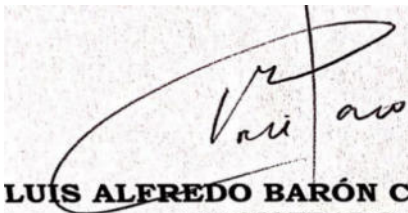
Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CLARA INÉS RAMOS PEÑUELA contra COLPENSIONES.

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, en virtud a la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de 5 días hábiles, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm.** Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Luis Barón", sobre un fondo blanco con una textura ligeramente granulada.

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Bogotá D. C.

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUÍS ALFREDO BARÓN CORREDOR

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARTHA LUCÍA SEHMFELL CORREA contra
COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá D. C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se avisa a las partes que el día **30 de septiembre de 2020 a las 4:45 pm**, se proferirá la **providencia escrita** dentro del proceso de la referencia.

Así mismo, de conformidad con la citada disposición, se les corre traslado a las partes para alegar, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, así:

- Apelante: 5 días hábiles
- Contraparte: 5 días hábiles contados a partir del día siguiente en que culminó el traslado del apelante.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm**. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente.

Del mismo modo, en el asunto del correo se debe indicar el número del proceso junto con el nombre del Magistrado y en su contenido, ha de señalarse que parte es la que presenta el alegato, al igual que el archivo que se adjunte, también debe estar titulado con el número del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR
MAGISTRADO.

Notificado por estado del 8 de septiembre de 2020

República de Colombia

Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ D.C.

SALA SÉPTIMA DE DECISIÓN DE LA SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: DR. LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL

Rad: Ordinario 35 2019 00665 01
RI: S- 2642-20
De: ANA YANETH ACOSTA GONZALEZ
Contra: UNIDAD ADMINISTRATIVA
ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL
Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

A U T O

Verificado el informe secretarial que antecede, de fecha 03 de septiembre de 2020; y, comoquiera que, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia, fue concedido en efecto suspensivo, tal como lo dispone el artículo 66 del C.P.T.S.S., el Juzgado de Origen, de forma discriminada y foliada, deberá enviar al Tribunal Superior de Bogotá, Sala Laboral, el expediente original en físico, adelantado antes de la pandemia, junto con las diligencias surtidas virtualmente, debidamente foliado; en consecuencia:

Por Secretaria, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de Origen, para que se allegue el expediente en los anteriores términos.

Cumplido lo anterior, por Secretaria, regresen las diligencias al despacho para decidir lo pertinente, **SIN QUE SE SOMETA A NUEVO REPARTO O ACTUACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS AGUSTÍN VEGA CARVAJAL
Magistrado



PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **PATRICIA BUSTOS ROSALES**
CONTRA **PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL ISS.**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR DR. **EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 10 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte **DEMANDANTE** y **DEMANDADA**, contra la sentencia de primera instancia proferida el 18 de agosto de 2020; igualmente se estudiará el proceso en grado jurisdiccional de consulta a favor de la PASIVA de conformidad con lo reglado por el artículo 69 del C.P.L. y la sentencia STL7382-2015 Rad. 40200 del 9 de junio de 2015.

Conforme a los parámetros fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020¹, así como las directrices del H. Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11546 de 25 de abril, PCSJA20-11549 de 7 de mayo, PCSJA20-11556 de 22 de mayo y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020; se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término **común** de cinco (5) días, contados desde la ejecutoria del presenten proveído.

Para que tenga lugar la **DECISIÓN** bajo los postulados del artículo 82 del CPT y el

¹ «Artículo 15. Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitar así:

1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito»

EXPEDIENTE No. 34201700503 01

artículo 15 del Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020, se señala la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.) del día **treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)**, la cual se proferirá de manera **ESCRITURAL**.

Así mismo, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 612 del Código General del Proceso, por secretaria, comuníquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado por correo electrónico dispuesto para las notificaciones judiciales, la determinación señalada por medio de este proveído, si considera a bien intervenir.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1° a 3°, 8° y 11 del Decreto 806 de 2020, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS

Magistrado.-



PROCESO ORDINARIO LABORAL SEGUIDO POR **ALIANSAUD EPS S.A.** CONTRA **ADRES.**

MAGISTRADO SUSTANCIADOR DR. **EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

Por ser procedente y atender los postulados del artículo 65 del Código de Procedimiento Laboral, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la **DEMANDADA**, contra el auto de primera instancia proferido el 20 de enero de 2020.

Conforme a los parámetros fijados por el Gobierno Nacional en el Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020¹, así como las directrices del H. Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11546 de 25 de abril, PCSJA20-11549 de 7 de mayo, PCSJA20-11556 de 22 de mayo y PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020; se dispone correr traslado para alegatos de segunda instancia a los extremos procesales por el término de cinco (5) días, contados desde la ejecutoria del presente proveído, los que se otorgan de manera común a los **extremos procesales**.

Para que tenga lugar la **DECISIÓN** bajo los postulados del artículo 82 del CPT y el artículo 15 del Decreto No. 806 de 4 de junio de 2020, se señala la hora de las

¹ «Artículo 15. Apelación en materia laboral. El recurso de apelación contra las sentencias y autos dictados en materia laboral se tramitará así:

1. Ejecutoriado el auto que admite la apelación o la consulta, si no se decretan pruebas, se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante. Surtidos los traslados correspondientes, se proferirá sentencia escrita.

Si se decretan pruebas, se fijará la fecha de la audiencia para practicar las pruebas a que se refiere el artículo 83 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En ella se oirán las alegaciones de las partes y se resolverá la apelación.

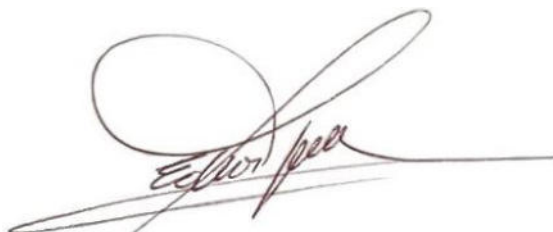
2. Cuando se trate de apelación de un auto se dará traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días y se resolverá el recurso por escrito»

EXPEDIENTE No. 35201900231 01

cuatro y treinta de la tarde (04:30 p.m.) del día **treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)**, la cual se proferirá de manera **ESCRITURAL**.

Con el propósito de acatar lo previsto en el artículo 111 del Estatuto Adjetivo Civil, aplicable por analogía a la Jurisdicción Ordinaria en su especialidad Laboral y los artículos 1° a 3°, 8° y 11 del Decreto 806 de 2020, se informa como medio tecnológico de comunicación el correo electrónico secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized loop at the top and a horizontal line extending to the right.

EDUARDO CARVAJALINO CONTRERAS

Magistrado.-



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARÍA ELSA TRUJILLO ARIZA
CONTRA NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO
RURAL**

RAD: 07-2019-00246-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al artículo 14 de la Ley 1149 de 2007 que reformó el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite el grado jurisdiccional de consulta a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ALEXI JOHANA ALAMIA LOZANO
CONTRA BLUE WOMAN GC S.A.S.**

RAD: 32-2015-00413-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al artículo 10 de la Ley 1149 de 2007 que reformó el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE SANDRA PATRICIA HERRERA ARIZA
CONTRA CORPORACIÓN MI IPS SANTANDER**

RAD: 27-2018-00442-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al artículo 10 de la Ley 1149 de 2007 que reformó el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DIANA MARÍA BALLESTEROS CARO
CONTRA VEGA SERVICES S.A.S. Y OTRO**

RAD: 20-2018-00338-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al artículo 10 de la Ley 1149 de 2007 que reformó el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CRISTIAN DANIEL VARGAS CUESTAS
CONTRA SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD ESE**

RAD: 05-2019-00017-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al artículo 10 de la Ley 1149 de 2007 que reformó el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JAIME SÁNCHEZ CUERVO CONTRA
PROCAPS S.A.**

RAD: 28-2017-00712-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al artículo 10 de la Ley 1149 de 2007 que reformó el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ROSA MARLEN CUY AGUDELO
CONTRA COLPENSIONES**

RAD: 23-2018-00362-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al artículo 14 de la Ley 1149 de 2007 que reformó el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite el grado jurisdiccional de consulta a favor del demandado.

Por la Secretaría, comuníquese la decisión al Ministerio del Trabajo y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ANA RUBIELA SANCHEZ MONCADA
CONTRA COLPENSIONES**

RAD: 04-2019-00413-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al artículo 10 de la Ley 1149 de 2007 que reformó el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JUAN DAVID MORENO CORREAL
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

RAD: 08-2019-00203-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al artículo 10 de la Ley 1149 de 2007 que reformó el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE WILDER ALBERTO PANTANO
GARZÓN CONTRA AYUDA INTEGRAL S.A.**

RAD: 19-2015-00630-02

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al artículo 10 de la Ley 1149 de 2007 que reformó el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LEONARDO CONTI PARRA CONTRA
SOCIEDAD MEDICOS ASOCIADOS S.A.**

RAD: 35-2019-00386-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al artículo 10 de la Ley 1149 de 2007 que reformó el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JOSÉ LIBARDO SANTANA SIERRA
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS**

RAD: 35-2019-00115-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al artículo 10 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 66 del C. P. del T. y de la S.S. se admite el recurso de apelación presentado, y por ser la sentencia de primera instancia adversa a COLPENSIONES entidad descentralizada en la que la Nación es garante, se admite el grado jurisdiccional de consulta en su favor. Por la Secretaría Laboral del Tribunal, comuníquese al Ministerio de Trabajo y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE AURA ISABEL MERA CONTRA AFP
PORVENIR S.A.**

RAD: 10-2018-00531-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al artículo 29 de la Ley 712 de 2001 que reformó el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE TATIANA MELISA LÓPEZ RIAÑO
CONTRA TEKQUIMICA S.A.S.**

RAD: 03-2019-00271-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al artículo 10 de la Ley 1149 de 2007 que reformó el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ**

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE GONZALO JIMÉNEZ MELO CONTRA
SUB RED INTEGRADA DE SALUD SUR E.S.E.**

RAD: 14-2017-00534-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme al artículo 10 de la Ley 1149 de 2007 que reformó el artículo 66 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Magistrada

H. MAGISTRADO DRA. **DIANA MARCELA CAMACHO FERNANDEZ** .

Me permito pasar a su Despacho el expediente No.**034-2015-00345-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión, donde **NO CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 16 de junio de 2016.

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2020.

KAREN GONZALEZ RUEDA
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2)** Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


DIANA MARCELA CAMACHO FERNANDEZ
Magistrado Ponente

H. MAGISTRADO DRA. **DIANA MARCELA CAMACHO FERNANDEZ.**

Me permito pasar a su Despacho el expediente No.**019-2008-00891-01** informándole que regresó de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral – Sala de Descongestión, donde **NO CASA** la Sentencia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, de fecha 31 de julio de 2013.

Bogotá D.C., 4 de septiembre de 2020.

KAREN GONZALEZ RUEDA
ESCRIBIENTE NOMINADO

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SALA LABORAL-

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se resuelve:

- 1) OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por el Superior.
- 2)** Como quiera que no existe actuación pendiente por resolver, por Secretaría, devuélvanse las presentes diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese y Cúmplase,


DIANA MARCELA CAMACHO FERNANDEZ
Magistrado Ponente

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JOSE RENE CAMACHO CHICO CONTRA COLPENSIONES Y OTROS

RAD 029-2019-0226-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Señálese el próximo **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No 124 del 8 de septiembre de 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ELVIRA ARAQUE GONZALEZ TORO Y
OTROS CONTRA UGPP**

RAD 023-2018-00325-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Señálese el próximo **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)** fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**(Original firmado)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN**

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No 124 del 8 de septiembre de 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE OLGA CECILIA CERQUERA PERDOMO
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS**
RAD 02-2018-00637-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Señálese el próximo **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Original firmado)

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No 124 del 8 de septiembre de 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE FABIO LEONARDO MORENO ADAME
CONTRA CENTRO COLERCIAL MAZUREN – PROPIEDAD HORIZONTAL**

RAD 38-2018-00326-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Señálese el próximo **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No 124 del 8 de septiembre de 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE AURA ALICIA TAO GUZMAN CONTRA
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**

RAD 035-2019-00025 01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Señálese el próximo **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)** fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**(Original firmado)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN**

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No 124 del 8 de septiembre de 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUZ HERMINDA GOMEZ CONTRA PRODUCTOS RAMO S.A.S

RAD 07-2018-00231-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Señálese el próximo **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No 124 del 8 de septiembre de 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIA SALCHEZ VELASCO CONTRA
EUTIMIO AYALA RODRIGUEZ**

RAD 013-2019-00638-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Señálese el próximo **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE
(2020)** fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**(Original firmado)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN**

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No 124 del 8 de septiembre de 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE SONIA DE JESUS FERNANDEZ CONTRA COLPENSIONES

RAD 022-2014-0253-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Correr traslado de la prueba recaudada de oficio, y señalar el próximo **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No 124 del 8 de septiembre de 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JHON JAIRO AMAYA CAMPOS CONTRA COLPENSIONES

RAD 007 2018 00226 01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Señálese el próximo **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No 124 del 8 de septiembre de 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUIS PAULINO PEREZ CONTRA COLPENSIONES

RAD 034-2019-0515-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Señálese el próximo **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
(Original firmado)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No 124 del 8 de septiembre de 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE VICTOR GABRIEL RESTREPO VASQUEZ
CONTRA UGPP**

RAD 007 2018 00594 01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Señálese el próximo **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**(Original firmado)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN**

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No 124 del 8 de septiembre de 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EURIN ANTONIO BONILLA RODRIGUEZ
CONTRA HOSPITAL DE SUBANIVEL II – SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE ESE**

RAD 035-2018-00608-02

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE los recursos de apelación presentados por los apoderados de la parte **demandante y demandada** contra la **sentencia** proferida el 13 de agosto de 2020 por el Juzgado **35** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 (5-06-2020) y el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término común de **CINCO (5)** días para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Surtido el anterior traslado, se proferirá sentencia el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**(Original firmado)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN**

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No 124 del 8 de septiembre de 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JUAN CARLOS BERMUDEZ LLANOS
CONTRA COLPENSIONES Y OTROS**

RAD 017-2018-00680-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE los recursos de apelación presentados por los apoderados de la parte **demandada** PORVENIR y COLPENSIONES contra la **sentencia** proferida el 14 de agosto de 2020 por el Juzgado **17** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 (5-06-2020) y el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por la parte **demandada** apelante, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.**

Además, se ordena surtir el grado jurisdiccional de **consulta** a favor de **COLPENSIONES** respecto de los puntos no apelados, en atención a lo dispuesto en los artículos 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social

Surtido el anterior traslado, se proferirá sentencia el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**(Original firmado)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN**

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No 124 del 8 de septiembre de 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DANIS MARIA ROYS CERCHIARO
CONTRA BANCO DE BOGOTÁ Y COLPENSIONES**

RAD 002-2018-00102-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte **demandada** BANCO DE BOGOTA contra la **sentencia** proferida el **4 de agosto de 2020** por el Juzgado **02** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 (5-06-2020) y el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por la parte **demandada** apelante, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Surtido el anterior traslado, se proferirá sentencia el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**(Original firmado)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN**

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No 124 del 8 de septiembre de 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CLARA INES CUERVO MONDRAGON
CONTRA COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**

RAD 020-2019-00631-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Dar traslado de la prueba recaudada de oficio y fijar el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** para proferir la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**(Original firmado)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN**

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No 124 del 8 de septiembre de 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE BERTHA MARÍA CONSUELO VELEZ DE GARCIA CONTRA COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

RAD 008-2019-00039-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Dar traslado de la prueba recaudada de oficio y fijar el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** para proferir la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No 124 del 8 de septiembre de 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIO MUNAR ALFONSO CONTRA COLPENSIONES y OTROS

RAD 022-2018-00335 -01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral en sentencia con radicación No 60250 de diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020), se señálese el próximo **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** fecha en la que se dictará la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA-SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No del 8 de septiembre de 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PEDRO JULIO MEDINA GARZON CONTRA COLPENSIONES

RAD 001-2018-00709-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte **demandante** contra la **sentencia** proferida el **14 de julio de 2020** por el Juzgado **01** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 (5-06-2020) y el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por la parte **demandante** apelante, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Surtido el anterior traslado, se proferirá sentencia el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No 124 del 8 de septiembre de 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARTHA CECILIA ROMERO ENTRELAGO
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

RAD 003-2019-00732-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte **demandante** contra la **sentencia** proferida el **23 de julio de 2020** por el Juzgado **03** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 (5-06-2020) y el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por la parte **demandante** apelante, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Surtido el anterior traslado, se proferirá sentencia el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**(Original firmado)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN**

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No 124 del 8 de septiembre de 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JAIME HERNANDO VELASQUEZ ALONSO
CONTRA EXXONMOBILE COLOMBIA HOY PRIMAX**

RAD 001-2016-0.0805-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte **demandada** contra la **sentencia** proferida el **22 de julio de 2020** por el Juzgado **01** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 (5-06-2020) y el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por la parte **demandada** apelante, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Surtido el anterior traslado, se proferirá sentencia el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**(Original firmado)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN**

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No 124 del 8 de septiembre de 2020

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE SERAFIN GOMEZ BULLA CONTRA COLPENSIONES

RAD 015-2019-00499-01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ADMITASE el grado jurisdiccional de consulta respecto de la **sentencia** proferida el **22 de julio de 2020** por el Juzgado **15** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 (5-06-2020) y el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término común de **CINCO (5)** días, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Surtido el anterior traslado, se proferirá sentencia el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)** fecha en la que se proferirá la decisión en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No 124 del 8 de septiembre de 2020



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

Magistrada Ponente:	RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA
Clase de Proceso	ORDINARIO— Apelación Auto
Radicación No.	110013105029201900733-01
Demandante:	LAURA NATALIE SERRANO PINZÓN
Demandado:	COLPENSIONES

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Como quiera y las presentes diligencias no pudieron ser decididas por la Sala, se fija como nueva para proferir sentencia el próximo dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Prevéngase nuevamente a las partes, que la notificación de la prementada providencia se materializara por medio de ESTADO ELECTRÓNICO, el cual será fijado en la página web www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA LABORAL

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N.º 198 DE SEPTIEMBRE 8 DE 2020

SECRETARIA



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

Magistrada Ponente:	RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA
Clase de Proceso	ORDINARIO- Apelación Sentencia
Radicación No.	110013105011201600041-02
Demandante:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS
Demandado:	COLMENA SEGUROS

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Ante el vencimiento del término para alegar, fíjese como fecha para adoptar la decisión del presente asunto, el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Prevéngase nuevamente a las partes, que la notificación de la prementada providencia se materializará por medio de EDICCIÓN VIRTUAL, el cual será fijado en la página web www.ramajudicial.gov.co. Ello, atendiendo las previsiones del artículo 40 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en analogía a lo previsto en el artículo 41 del mismo estatuto adjetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA LABORAL

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N.º 108 DE SEPTIEMBRE 9 DE 2009

SECRETARÍA



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

Magistrada Ponente:	RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA
Clase de Proceso	ORDINARIO- Apelación Sentencia
Radicación No.	W0013105031201900537 -01
Demandante:	GLORIA PATRICIA NINO BENAVIDES
Demandado:	CLARA INÉS GUTIÉRREZ DE PULIDO Y DAVID PULIDO ESPINOSA

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Ante el vencimiento del término para alegar, fíjese como fecha para adoptar la decisión del presente asunto el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Prevéngase nuevamente a las partes, que la notificación de la prementada providencia se materializara por medio de EDICCIÓN VIRTUAL, el cual será fijado en la página web www.ramajudicial.gov.co. Ello, atendiendo las previsiones del artículo 40 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en analogía a lo previsto en el artículo 41 del mismo estatuto adjetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA LABORAL

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N.º 100 DE SEPTIEMBRE 9 DE 2020

SECRETARÍA



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA
Clase de Proceso: ORDINARIO - Apelación Auto
Radicación No.: 110013105039201900131-01
Demandante: JOSÉ SABARAIN GARCIA BOTERO
Demandado: UGPP

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Como quiera y las presentes diligencias no pudieron ser decididas por la Sala, se fija como nueva para proferir sentencia el próximo dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Prevéngase nuevamente a las partes, que la notificación de la prementada providencia se materializara por medio de ESTADO ELECTRÓNICO, el cual será fijado en la página web www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE.


RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA LABORAL

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO ELECTRÓNICO EL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SECRETARÍA



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ. D.C.

SALA LABORAL

Magistrada Sustanciadora: RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA
Clase de Proceso: ORDINARIO-Apelación Sentencia
Radicación No. 11001310502620190005401
Demandante: CARMENZA AYALA VERA
Demandado: COLPENSIONES

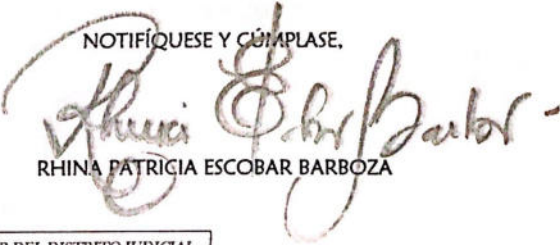
Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Como quiera y las presentes diligencias no pudieron ser decididas por la Sala, se fija como nueva para proferir sentencia el próximo dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Prevéngase nuevamente a las partes, que la notificación de la prementada providencia se materializara por medio de EDICCIÓN VIRTUAL, el cual será fijado en la página web www.ramajudicial.gov.co. Ello, atendiendo las previsiones del artículo 40 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en analogía a lo previsto en el artículo 41 del mismo estatuto adjetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA LABORAL

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 108 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SECRETARIA



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ. D.C.

SALA LABORAL

Magistrada Ponente:	RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA
Clase de Proceso	ORDINARIO- Apelación Sentencia
Radicación No.	110013105017201800406-01
Demandante:	YESID ORLANDO CABRA MENDEZ
Demandado:	COLPENSIONES

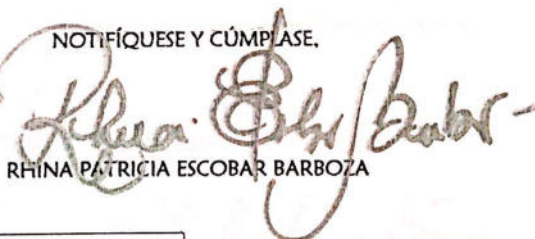
Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Como quiera y las presentes diligencias no pudieron ser decididas por la Sala, se fija como nueva para proferir sentencia el próximo dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Prevéngase nuevamente a las partes, que la notificación de la prementada providencia se materializará por medio de EDICTO VIRTUAL, el cual será fijado en la página web www.ramajudicial.gov.co. Ello, atendiendo las previsiones del artículo 40 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en analogía a lo previsto en el artículo 41 del mismo estatuto adjetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA LABORAL

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 128 DE SEPTIEMBRE 8 DE 2020

SECRETARIA



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA
Clase de Proceso: ORDINARIO- Apelación Sentencia
Radicación No.: 1000131050322019000322 -01
Demandante: BERNARDO LIEVANO BARRIENTOS
Demandado: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR-
CÓLSUBSIDIO

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Ante el vencimiento del término para alegar, fíjese como fecha para adoptar la decisión del presente asunto, el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Prevéngase nuevamente a las partes, que la notificación de la prementada providencia se materializara por medio de EDICTO VIRTUAL, el cual será fijado en la página web www.ramajudicial.gov.co. Ello, atendiendo las previsiones del artículo 40 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en analogía a lo previsto en el artículo 41 del mismo estatuto adjetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.


RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA LABORAL

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 198 DE SEPTIEMBRE 8 DE 2020

SECRETARÍA



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SALA LABORAL

Magistrada Ponente :	RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA
Clase de Proceso	EJECUTIVO – Apelación Auto
Radicación No.	110013105030201900738-01
Demandante:	RODRIGO BECERRA URREGO
Demandado:	UMAF Ltda.

AUTO

Ante el vencimiento del término para alegar, fijese como fecha para adoptar la decisión del presente auto, el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil noventa y dos (2022).

Prevengase nuevamente a las partes, que la notificación de la prementada providencia se materializara por medio de ESTADO ELECTRÓNICO, el cual será fijado en la página web www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA LABORAL

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 109 DE SEPTIEMBRE 9 DE 2022

SECRETARIA



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA
Clase de Proceso: ORDINARIO- Apelacion Sentencia
Radicación No.: 110013105002201800299-01
Demandante: MARIA SUSANA BELTRAN TRIANA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES- COLPENSIONES

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Ante el vencimiento del término para alegar, fíjese como fecha para adoptar la providencia del presente asunto, el día diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Prevéngase nuevamente a las partes, que la notificación de la prementada providencia se materializará por medio de EDICTO VIRTUAL, el cual será leído en la página web www.ramajudicial.gov.co. Ello, atendiendo las previsiones del artículo 40 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en analogía a lo previsto en el artículo 41 del mismo estatuto adjetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA LABORAL

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N.º 198 DE SEPTIEMBRE 8 DE 2020

SECRETARIA



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA
Clase de Proceso: ORDINARIO - Apelación Sentencia
Radicación No. 110013105027201800558-01
Demandante: JOSÉ FRANCISCO BELEÑO
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Ante el vencimiento del término para alegar, fíjese como fecha para adoptar la decisión del presente asunto, el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Prevéngase nuevamente a las partes, que la notificación de la prementada providencia se materializara por medio de EDICTO VIRTUAL, el cual será fijado en la página web www.ramajudicial.gov.co. Ello, atendiendo las previsiones del artículo 40 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en analogía a lo previsto en el artículo 41 del mismo estatuto adjetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA LABORAL

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N.º 100 DE SEPTIEMBRE 9 DE 2000

SECRETARIA



Rama Judicial

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL

Magistrada Ponente: RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA
Clase de Proceso: ORDINARIO - Apelación Sentencia
Radicación No.: 110013105035201700663-01
Demandante: MILTON ARAGANES MACIAS
Demandado: ESTRELLA INTERNACIONAL ENERGY SERVICES
SUCURSAL COLOMBIA

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

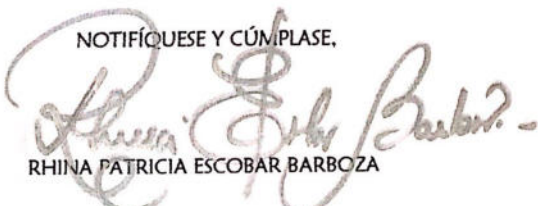
AUTO

Ante el vencimiento del término para alegar, fíjese como fecha para adoptar la decisión del presente asunto, el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por Secretaría, NOTIFICAR la presente providencia mediante Estado Electrónico e inclúyase en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, para conocimiento y consulta de las partes.

Prevéngase nuevamente a las partes, que la notificación de la prementada providencia se materializará por medio de EDICTO VIRTUAL, el cual será fijado en la página web www.ramajudicial.gov.co. Ello, atendiendo las previsiones del artículo 40 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en analogía a lo previsto en el artículo 41 del mismo estatuto adjetivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ - SALA LABORAL

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO N.º 109 DE SEPTIEMBRE 9 DE 2020

SECRETARIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DE LA D.F.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Secretaría de Justicia, 07 de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO

Ante el vencimiento del término para alegar, fúzese como fecha para adoptar la decisión del presente asunto, el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte

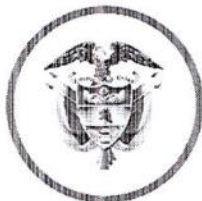
Prevéngase nuevamente a las partes, que la notificación de la prementada providencia se materializará por medio de ESTADO ELECTRÓNICO, al cual está fijado en la página web www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RAMA JUDICIAL DE LA D.F.

ESTA PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR
ESTADO ELECTRÓNICO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020
DEL SECRETARÍA



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **NESTOR ÁNGEL ARANGO** contra **COLPENSIONES Y OTROS.**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 021 2017 00773 01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO

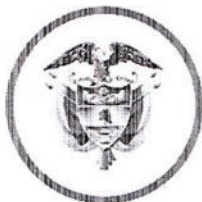
Teniendo en cuenta que del proyecto presentado ante los demás magistrados por el suscrito ponente, no se llegó a un consenso sobre el mismo, se reprograma la fecha con el fin de proferir la decisión de segunda instancia por escrito conforme lo establece el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, para el **29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado

Sala Laboral Tribunal Superior del Distrito
Judicial de Bogotá D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 124 publicado el 8 de septiembre de
2020



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **MARIA YASMINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ** contra **COLPENSIONES Y OTROS.**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 014 2018 00189 01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO

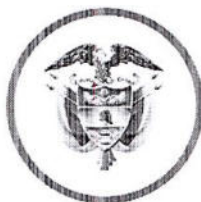
Teniendo en cuenta que del proyecto presentado ante los demás magistrados por el suscrito ponente, no se llegó a un consenso sobre el mismo, se reprograma la fecha con el fin de proferir la decisión de segunda instancia por escrito conforme lo establece el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, para el **29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado

Sala Laboral Tribunal Superior del Distrito
Judicial de Bogotá D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 124 publicado el 8 de septiembre de
2020



República de Colombia
Tribunal Superior de Bogotá
Sala Quinta de Decisión Laboral

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado Ponente

PROCESO ORDINARIO LABORAL promovido por **PILAR BARRIENTOS ORTEGA** contra **COLPENSIONES Y OTROS.**

EXPEDIENTE n.º 11001 31 05 010 2018 00379 01

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO

Teniendo en cuenta que del proyecto presentado ante los demás magistrados por el suscrito ponente, no se llegó a un consenso sobre el mismo, se reprograma la fecha con el fin de proferir la decisión de segunda instancia por escrito conforme lo establece el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, para el **29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado

Sala Laboral Tribunal Superior del Distrito
Judicial de Bogotá D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 124 publicado el 8 de septiembre de
2020



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Ponente**

Radicación No. 32-2019-00010-01

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE GERARDO BAUTISTA ARDILA CONTRA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y
OTRAS**

Sería del caso proferir sentencia de segunda instancia señalada mediante auto inmediateamente anterior, de no ser porque la ponencia presentada ha sido derrotada por lo magistrados que integran la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

En virtud de lo anterior, remítase por secretaria, para que se abone el presente proceso al Magistrado que sigue en turno, HM: LORENZO TORRES RUSSY, precisando que la ponencia del suscrito derrotada, se constituirá como salvamento de voto, al momento que se presente la nueva ponencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**

(Rad. 11001310503220190001001)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Ponente

Radicación No. 12-2018-00628-01

Bogotá D.C., veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE MARIA MERCEDES CHACON AGUILAR
CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES Y OTRAS**

Sería del caso proferir sentencia de segunda instancia señalada mediante auto inmediatamente anterior, de no ser porque la ponencia presentada ha sido derrotada por lo magistrados que integran la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

En virtud de lo anterior, remítase por secretaría, para que se abone el presente proceso al Magistrado que sigue en turno, HM: LOENZO TORRES RUSSY, o a quien corresponda presentar nueva ponencia, indicando que la ponencia del suscrito derrotada, se constituirá como salvamento de voto, al momento que se presente la nueva ponencia.

Notifíquese por anotación en el estado,

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado
(Rad. 11001310501220180062801)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador

RADICACIÓN No. 31-2019-00253-01
LUÍS EDUARDO SUÁREZ CANO VS COLPENSIONES Y OTRA

Bogotá D.C., septiembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

AUTO

Convocada la Sala Tercera de Decisión para el estudio del asunto planteado, advierte el despacho que en atención a que la H. Magistrada RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA, se declaró impedida para conocer del asunto, impedimento que le fue aceptado mediante auto del de septiembre de 2019, en virtud de lo dispuesto en el artículo 144 del CGP, la Sala deberá reconstituirse con el H. Magistrado que integran la siguiente Sala de decisión Dr. MILLER ESQUIVEL GAITÁN.

De conformidad con lo previsto el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONFORMAR la Sala de decisión con el H. Magistrado Dr. MILLER ESQUIVEL GAITÁN, conforme lo establecido en el artículo 144 del CGP

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020) para **proferir por escrito** la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

Esta sentencia deberá ser notificada en Edicto, atendiendo los términos previstos en los artículos 40 y 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 29-2019-00064-01
ALBA MYRIAM PINILLA MADRID VS COLPENSIONES Y OTRA**

Bogotá D.C., septiembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

AUTO

Convocada la Sala Tercera de Decisión para el estudio del asunto planteado, advierte el despacho que en atención a que el proyecto presentado por el suscrito magistrado no fue aceptado por el H. Magistrado LORENZO TORRES RUSSY y parcialmente aceptado por la H. Magistrada RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA, ésta deberá reconformarse con el H. Magistrado que integran la siguiente Sala de decisión Dr. MILLER ESQUIVEL GAITÁN.

De conformidad con lo previsto el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONFORMAR la Sala de decisión con el H. Magistrado Dr. MILLER ESQUIVEL GAITÁN.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020) para **proferir por escrito** la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

Esta sentencia deberá ser notificada en Edicto, atendiendo los términos previstos en los artículos 40 y 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Original Firmado
MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 32-2018-00530-01
LUZ PATRICIA OBREGOZO JIMÉNEZ VS COLPENSIONES Y OTRA**

Bogotá D.C., septiembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

AUTO

Convocada la Sala Tercera de Decisión para el estudio del asunto planteado, advierte el despacho que en atención a que el proyecto presentado por el suscrito magistrado no fue aceptado por el H. Magistrado LORENZO TORRES RUSSY y parcialmente aceptado por la H. Magistrada RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA, ésta deberá reconformarse con el H. Magistrado que integran la siguiente Sala de decisión Dr. MILLER ESQUIVEL GAITÁN.

De conformidad con lo previsto el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONFORMAR la Sala de decisión con el H. Magistrado Dr. MILLER ESQUIVEL GAITÁN.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020) para **proferir por escrito** la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

Esta sentencia deberá ser notificada en Edicto, atendiendo los términos previstos en los artículos 40 y 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Original Firmado
MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador

RADICACIÓN No. 23-2018-00719-01
JORGE PRIETO ACEVEDO VS COLPENSIONES Y OTRA

Bogotá D.C., septiembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

AUTO

Convocada la Sala Tercera de Decisión para el estudio del asunto planteado, advierte el despacho que en atención a que el proyecto presentado por el suscrito magistrado no fue aceptado por el H. Magistrado LORENZO TORRES RUSSY y parcialmente aceptado por la H. Magistrada RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA, ésta deberá reconfigurarse con el H. Magistrado que integran la siguiente Sala de decisión Dr. MILLER ESQUIVEL GAITÁN.

De conformidad con lo previsto el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONFORMAR la Sala de decisión con el H. Magistrado Dr. MILLER ESQUIVEL GAITÁN.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020) para **proferir por escrito** la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

Esta sentencia deberá ser notificada en Edicto, atendiendo los términos previstos en los artículos 40 y 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado
MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

**MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado Sustanciador**

**RADICACIÓN No. 10-2018-00440-01
LUZ ÁNGELA DE LA TORRE SÁNCHEZ VS COLPENSIONES Y OTRA**

Bogotá D.C., septiembre siete (07) de dos mil veinte (2020)

AUTO

Convocada la Sala Tercera de Decisión para el estudio del asunto planteado, advierte el despacho que en atención a que el proyecto presentado por el suscrito magistrado no fue aceptado por el H. Magistrado LORENZO TORRES RUSSY y parcialmente aceptado por la H. Magistrada RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA, ésta deberá reconformarse con el H. Magistrado que integran la siguiente Sala de decisión Dr. MILLER ESQUIVEL GAITÁN.

De conformidad con lo previsto el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, una vez vencido el término de traslado para que las partes presentaran sus alegaciones, el suscrito Magistrado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONFORMAR la Sala de decisión con el H. Magistrado Dr. MILLER ESQUIVEL GAITÁN.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las 3:30 de la tarde del día quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020) para **proferir por escrito** la decisión de segunda instancia, dentro del proceso de la referencia.

Esta sentencia deberá ser notificada en Edicto, atendiendo los términos previstos en los artículos 40 y 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Original Firmado
MARCELIANO CHÁVEZ ÁVILA
Magistrado**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA**
Clase de Proceso: Ordinario
Radicación No.: 11001 3105 028 2018 00010 - 01
Accionante: MAURICIO PEREA RESTREPO
Accionado: COLPENSIONES Y OTRA

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante auto del 02 de julio del año que avanza se solicitó al juzgado de conocimiento el expediente identificado con el número No. 11001310502820180001000, a efectos de dar cumplimiento al fallo proferido por la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia dentro de la acción de tutela con radicado No. 57200, sin que de una consulta efectuada en la página web de la Rama Judicial se evidencie que la Secretaria de esta Corporación hubiese oficiado al Juzgado de origen tal y como se dispuso en auto que precede.

Por lo anterior, se REQUIERE a la Secretaria a efectos de que, en el término máximo de un (1) día, informe a esta Magistrada el número del oficio con el que se solicitó el expediente, así como la fecha en la que fue remitido al Juzgado de primer grado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

Firmado Por:

RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL - TRIBUNAL 017 SUPERIOR SALA
LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,**

República de Colombia



Rama Judicial

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adf8288a5d03f177f1af05b44d5594823327f29d547e11918aca23dd7c5c6258

Documento generado en 07/09/2020 03:53:10 p.m.



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA**
Clase de Proceso: Ordinario
Radicación No.: 11001 3105 020 2018 00379 - 01
Accionante: ARMANDO PADILLA ROMERO
Accionado: COLPENSIONES Y OTRA

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante auto del 02 de julio del año que avanza se solicitó al juzgado de conocimiento el expediente identificado con el número No. 11001310502020180037900, a efectos de dar cumplimiento al fallo proferido por la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia dentro de la acción de tutela con radicado No. 57802, sin que de una consulta efectuada en la página web de la Rama Judicial se evidencie que la Secretaria de esta Corporación hubiese oficiado al Juzgado de origen tal y como se dispuso en auto que precede.

Por lo anterior, se REQUIERE a la Secretaria a efectos de que, en el término máximo de un (1) día, informe a esta Magistrada el número del oficio con el que se solicitó el expediente, así como la fecha en la que fue remitido al Juzgado de primer grado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

Firmado Por:

RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

República de Colombia



Rama Judicial

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL - TRIBUNAL 017 SUPERIOR SALA
LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ca1a3cfdabeca2339a31edefba8cde90d569b25424184e718a4bc350a32fd9d

Documento generado en 07/09/2020 03:53:48 p.m.

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR ANGELA DEL PILAR
CALLEJAS ESCOBAR CONTRA LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO DE BOGOTA S.A. ESP.**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. De conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo del 15 Decreto 806 del 4 de junio del 2020, una vez ejecutoriado éste, córrase traslado a las partes para alegar por escrito, por el término de cinco (5) días cada una, iniciando con la apelante, vencidos los cuales inicia el término para la demandada no apelante.

Surtidos los traslados correspondientes se proferirá sentencia escrita.

Expediente N°: **35 2019 00515 01**

Demandante: ANGELA DEL PILAR CALLEJAS ESCOBAR

Demandada: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 y demás normas concordantes.

CÚMPLASE,

Diego Roberto Montoya

**DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado**

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

MAGISTRADO PONENTE: DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN

PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MELBA DE JOSÉ OCAMPO CONTRA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP (RAD. 35 2019 00726 01)

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP. De conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, una vez ejecutoriado éste proveído, córrase traslado a las partes para alegar por escrito por el término común de cinco (5) días.

Surtidos los traslados correspondientes se proferirá providencia escrita.

Expediente No.: 35 2019 00726 01

Demandante: MELBA DE JOSÉ OCAMPO

Demandada: UGPP

NOTIFÍQUESE POR SECRETARÍA, en los términos del artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 y demás normas concordantes.

CÚMPLASE,

Diego Roberto Montoya

**DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado**

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA LABORAL



PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 05 2016 426 01

Demandante: RODOLFO RIVERA

Demandada: COLPENSIONES

Bogotá, Siete (7) de septiembre de 2020

Revisado el presente asunto, se encuentra que el mismo cumple los requisitos consagrados en los numerales 9.3 del artículo 9° del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020 y 9.2 del artículo 9° del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo del mismo año, ambos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con lo anterior, y como quiera que ya se encuentra ejecutoriado el auto que admitió **el recurso de apelación** formulado por la parte recurrente en el presente proceso, se le corre traslado a esta, por el término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que presente sus alegatos de conclusión.

Una vez concluido el término concedido en precedencia, la parte contraria, cuenta con los mismos 5 días a efectos de que presente sus alegatos, de conformidad con lo previsto el art. 15 del Decreto Legislativo 806 del presente año. Los alegatos en mención, se recibirán en la dirección de correo electrónico des21sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Vencidos los términos antes indicados, **se programa** audiencia de decisión de segunda instancia, para el próximo **30 de septiembre del 2020**, la cual se proferirá de manera escrita y será notificada por Edicto, por parte de la Secretaría de este Tribunal.

Por Secretaría Laboral, notifíquese la presente decisión en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, para conocimiento y consulta de las partes.

Notifíquese y cúmplase,

MARLENY RUEDA OLARTE
MAGISTRADA



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA**
Clase de Proceso: Ordinario
Radicación No.: 11001 3105 038 2017 00546 - 01
Accionante: MYRIAM TORRES ARDILA
Accionado: COLPENSIONES Y OTRA

Bogotá, D.C., siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Mediante fallo proferido por la Sala Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia dentro de la acción de tutela con radicado No. 60108 de fecha 05 de agosto del año en curso, se dejó sin efecto la sentencia proferida por esta Colegiatura el 17 de septiembre de 2019 dentro del proceso de la referencia, ordenando proferir nueva decisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, como quiera que, verificado el sistema de consulta de la página web de la Rama Judicial, se constató que el presente proceso fue devuelto al juzgado de conocimiento el 18 de noviembre de 2019, se ordena a la Secretaría de esta Sala oficiar al despacho de origen, a fin de que en el término máximo de tres (3) días, remita el expediente contentivo del proceso de la referencia. En caso de optar por enviar el mismo en medio magnético, deberá ceñirse a la organización propia del expediente, enviándolo en un solo archivo y conservando el estricto orden cronológico de las actuaciones allí desplegadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

Firmado Por:

RHINA PATRICIA ESCOBAR BARBOZA

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL - TRIBUNAL 017 SUPERIOR SALA
LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ,**

República de Colombia



Rama Judicial

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

237d69e7b5b7e40dcf961facb62e1ceb2bef5154bb9dae34055ec983c10b293e

Documento generado en 07/09/2020 03:54:30 p.m.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Sala de Decisión Laboral**

Fuero Sindical 34 2018 00151 02
Demandantes: JOSÉ ALONSO DUARTE BARRERA Y OTROS
Demandados: AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A
Magistrado Ponente: DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO

Bogotá D.C., Siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

AUTO:

Procede la Sala al estudio del recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020), por la apoderada de la parte demandada.

A efectos de resolver lo pertinente se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Conforme con lo establecido en el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, *“Sólo serán susceptibles del recurso de casación los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte (120) veces el salario mínimo legal mensual vigente”*.

Asimismo, tiene por adoctrinado la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral que el recurso extraordinario de casación no procede en lo tocante a los procesos especiales, como el proceso de fuero sindical que hoy nos ocupa, posición que se itera fue expuesta entre otras en el auto AL del 17 de septiembre del 2017 Rad. 33036.

De cara a lo indicado como quiera que dicho criterio no ha sido recogido por nuestro órgano de cierre, en la jurisdicción ordinaria laboral, habrá que decirse que la Sala no repondrá la decisión tomada en auto de fecha veintiuno (21) de



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL**

agosto de dos mil veinte (2020), en el sentido de negar el recurso de casación a la parte demandada, por las razones aquí expuestas.

Por Secretaría, expídanse las copias solicitadas con las constancias y formalidades de Ley, a costa de la parte recurrente, a efectos de surtir el recurso de queja.

En mérito de lo expuesto, la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.,

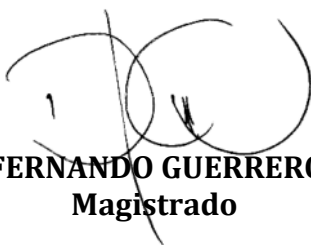
RESUELVE

PRIMERO.- NO REPONER, el auto de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- Como quiera que el recurso de queja resulta procedente en los términos de los artículos 352 y 353 del C.G.P, se concede el recurso de queja, por la Secretaría de la Sala, expídanse las copias solicitadas a costa del interesado y con las constancias y formalidades de Ley, para que se surta lo pertinente ante el Superior.

TERCERO.- En firme el proveído, continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIEGO FERNANDO GUERRERO OSEJO
Magistrado



DIEGO ROBERTO MONTOYA MILLÁN
Magistrado



RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado